



PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 080 DE 2019

Smarten S.A.S. E.S.P., ha definido el siguiente procedimiento para que dentro de las actividades desarrolladas por Smarten, los socios, directivos y empleados den cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CREG 080 de 2019, para ello en todas sus actuaciones deben:

1. Aplicar la regulación expedida por la CREG de manera diligente y honorable, atendiendo la finalidad para la cual fue expedida y en observancia de los principios generales del régimen de servicios públicos domiciliarios.
2. En el entendimiento de la regulación debe primar el fondo sobre la forma, procurando la protección del usuario y el funcionamiento eficiente y transparente del mercado.
3. Abstenerse de participar en actos, contratos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de eludir los fines previstos en la regulación.
4. Abstenerse de participar en actos, contratos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de confundir o engañar a usuarios, a otros agentes del mercado o a las autoridades.
5. Las actuaciones que se realicen en los distintos mecanismos de transacción que disponga la regulación debe ser aplicable de manera diligente y honorable, evitando adquirir compromisos u obligaciones que no tenga la intención o capacidad de cumplir.
6. No se podrá utilizar a persona alguna como conducto para evitar las obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico.
7. Los reportes de información que se realicen deberán contener información cierta, suficiente, clara, oportuna y verificable, debe garantizar la finalidad para la cual fue solicitada y no debe tener ni el propósito ni el efecto de inducir a error.
8. En el flujo de información con terceros solo se realizará con los fines de la regulación y para ello, debe i) abstenerse de compartir información propia o de un tercero cuya divulgación tenga el propósito, la capacidad o el efecto de restringir la oferta disponible en el mercado, restringir el acceso al mercado, discriminar entre agentes, poner en riesgo la prestación del servicio o distorsionar el funcionamiento eficiente del mercado. ii) abstenerse de compartir con cualquier agente del mercado aquella

información, propia o de un tercero, que tenga valor comercial para la estrategia competitiva del titular; no sea de conocimiento público; y su divulgación total o parcial tenga efectos sobre el nivel de competencia en el mercado.

Todos los empleados que hacen parte de Smarten SAS ESP deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente procedimiento.



TOMÁS FELIPE LÓPEZ

Representante legal

SMARTEN S.A.S. E.S.P.